CONTRATO

En Montevideo, el día 20 de noviembre de 2002, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Aldo Federico Bonsignore Scalesse C.I. 1.223.980-5 y Carlos María Garat Percovich C.I. 1.697.232-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, Montevideo; Y POR OTRA PARTE: **SERVIAM S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Luis Pedro Mackinnon titular de la cédula de identidad Nº 1.659.203-7, constituyendo domicilio en Sarandí 762, San José; convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES I) La empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A. efectuó un llamado a una licitación privada para la realización de la obra de mantenimiento de Ruta 2 entre Florencio Sánchez y el puente internacional Gral. San Martín. II) Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio del Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa SERVIAM S.A., por el precio establecido en la cláusula Tercero de este contrato.

SEGUNDO - OBJETO La empresa Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Contrato de mantenimiento de Ruta 2", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes al aprobarse la propuesta; los Documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación privada; la propuesta presentada por el Contratista; y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO - PRECIO El precio de la obra objeto de este contrato es de $ 29.688.591,00 (pesos uruguayos veintinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y uno con 00/00) sin impuestos. Este precio resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I, los precios unitarios que se detallan en ese mismo anexo afectados por un descuento de 0%.

CUARTO - VARIACIONES DE PRECIO Si se producen mayores costos, se liquidarán de acuerdo a las fórmulas paramétricas estipuladas en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

QUINTO - PLAZO El plazo para la ejecución de los trabajos será de 48 meses contados a partir de la fecha de iniciación del replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

SEXTO - FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO El pago del precio se realizará mediante certificados mensuales y de acuerdo con la obra realizada dentro de los 28 días calendario subsiguientes al vencimiento del mes en que se hubieran causado las obra y en un todo de acuerdo con la oferta del Contratista. Los mismos se realizarán en la sede del Contratante en moneda nacional.
Queda sin efecto la cláusula 5 de la Sección 5 del pliego de la licitación en la parte de "Procedimiento".

SEPTIMO - EQUIPAMIENTO La empresa Contratista queda comprometida a disponer en tiempo el equipo incluido en su oferta, que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO - MULTAS Y RECARGOS POR MORA Se estará a lo dispuesto en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

NOVENO - GARANTIA La empresa Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante Póliza del BSE Nro. 2196433 – 4608233 por un valor de U$S 88.000 (dólares americanos ochenta y ocho mil).

DECIMO - RETENCION DE IMPORTES COMO REFUERZO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Sobre los importes a liquidarse mensualmente de obras realizadas (incluido por el ajuste por mayores costos), se efectuará una retención del 2% por concepto de refuerzo de garantía, la que podrá ser sustituida en la forma y condiciones que establecen los Documentos de licitación.

DECIMOPRIMERO - La empresa Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral; deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

DECIMOSEGUNDO - MORA Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

DECIMOTERCERO - DOMICILIOS ESPECIALES Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento.

DECIMOCUARTO - La empresa Contratista acepta la competencia de los tribunales del país y en especial de la ciudad de Montevideo, a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

DECIMOQUINTO - Este contrato, se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

Se solicita al escribano actuante la certificación de firmas. Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sigue Papel
Notarial Serie Bz Nº 065593

María Cecilia Olaizola
ESCRIBANA